

PROCESO 2023-00103 - RECURSO DE REPOSICION

GUILLERMO LEON VALENCIA ANTEQUERA <gvalencia1008@gmail.com>

Mié 27/09/2023 13:15

Para:Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO - RECURSO REPOSICION - CURADOR.pdf;

Señores**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA****E. S. D.****REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL**
DTE: DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO
DDO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 2023-00103**ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 245.539 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, actuando en nombre y representación del señora **DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO**, mediante el presente memorial le solicito de manera respetuosa al despacho judicial, que revoque de manera parcial el auto de fecha 26 de septiembre del 2023 mediante el cual se vincula al proceso a la menor **SAMANTHA PRINCESS OTERO ROLONG** por ser beneficiaria de la pensión de sobreviviente por la muerte del señor ARTURO ALEJANDRO OTERO ROBLES (Q.E.P.D.).

La solicitud de revocatoria parcial de dicho auto se fundamenta en que, el despacho judicial hace referencia que la representación judicial de la menor está a cargo de mi representada la señora **DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO**, por lo cual, al ser esta parte demandante en el proceso, no podría ser al mismo tiempo representante de una parte vinculada, pues no se estaría garantizando con certeza la protección de los derechos de la menor y dicho hecho podría generar presuntas vulneraciones a sus derechos fundamentales que puedan acarrear a nulidades en el proceso.

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa que se oficie a la Defensoría del Pueblo para que se asigne un defensor que cumpla con la representación judicial o en su defecto se nombre a un curador ad litem para dicha tarea, y de esta manera no pueda existir amenaza de posteriores nulidades.

Atentamente.

GUILLERMO LEON VALENCIA ANTEQUERA.

Abogado.



**GUILLERMO
VALENCIA**
A B O G A D O

**Carrera 44 No. 37 - 21 Oficina 908 Edificio Suramericana de Barranquilla.
Teléfono: 3205063137**

Señores

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DTE: DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO
DDO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 2023-00103

ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 245.539 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, actuando en nombre y representación del señora **DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO**, mediante el presente memorial le solicito de manera respetuosa al despacho judicial, que revoque de manera parcial el auto de fecha 26 de septiembre del 2023 mediante el cual se vincula al proceso a la menor **SAMANTHA PRINCESS OTERO ROLONG** por ser beneficiaria de la pensión de sobreviviente por la muerte del señor ARTURO ALEJANDRO OTERO ROBLES (Q.E.P.D.).

La solicitud de revocatoria parcial de dicho auto se fundamenta en que, el despacho judicial hace referencia que la representación judicial de la menor está a cargo de mi representada la señora **DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO**, por lo cual, al ser esta parte demandante en el proceso, no podría ser al mismo tiempo representante de una parte vinculada, pues no se estaría garantizando con certeza la protección de los derechos de la menor y dicho hecho podría generar presuntas vulneraciones a sus derechos fundamentales que puedan acarrear a nulidades en el proceso.

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa que se oficie a la Defensoría del Pueblo para que se asigne un defensor que cumpla con la representación judicial o en su defecto se nombre a un curador ad litem para dicha tarea, y de esta manera no pueda existir amenaza de posteriores nulidades.

Atentamente,



GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA
C.C.: 1.129.536.390 Barranquilla (Atlántico)
T.P.: 245.539 del Consejo Superior de la Judicatura